



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2019.

Villa Monte Alegre, 17 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Neshuya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 -2019, de fecha 10 de octubre del 2019, del Informe N° 402-2019-MDN-GM-GSPyGA-AKAP, de fecha 03 de octubre del 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 123-2019-MDN-GAJ, de fecha 08 de octubre del 2019, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el "Plan EDUCCA" que lleva por Título "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA 2019-2022", que en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada en la fecha 10 de octubre del 2019, con el voto UNÁNIME de sus miembros, con dispensa, lectura se aprobó el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, según los Numerales 3.1 y 3.3 del Artículo 73, de la Ley N° 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;





Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, conforme se indica en el Numeral 7 del Artículo 9 de la ley referida;

Que, en aplicación de lo previsto en el Numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el Literal h), Numeral 127.2 del Artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y local;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 402-2019-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 03 de octubre de 2019, presenta la propuesta de ordenanza para aprobar el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Distrital de Neshuya 2019-2022 "Programa EDUCCA Neshuya 2019-2022", con la finalidad de contar con un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU. Así también, refiere que dicha propuesta contiene las sugerencias y observaciones puestas a conocimiento por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio de Ambiente;





Que, a mayor sustento, con Informe Legal N° 123-2019-MDN-GAJ, de fecha 08 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo indicado en el Informe N° 402-2019-SGDA-GDUMA/MM, la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya 2019-2022 "Programa EDUCCA Neshuya 2019-2022", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NESHUYA 2019-2022**

"PROGRAMA EDUCCA NESHUYA 2019-2022".

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya 2019-2022 "Programa EDUCCA Neshuya 2019-2022", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero; encargándose la aprobación del plan anual indicado a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya 2019-2022 "Programa EDUCCA Neshuya 2019-2022", así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en aplicación de la normatividad correspondiente

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente ordenanza a las áreas respectivas; y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NESHUYA

ALCALDE

LUCAS GARCÍA PEZO
ALCALDE